



Congreso de los Diputados

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. José Luís Ábalos Meco, diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito nuevamente sobre **“la auditoría” desarrollada en cumplimiento de la Orden de 27 de febrero de 2024 del actual ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, para la realización de “una auditoría” por la Dirección General de Organización e Inspección sobre los expedientes relacionados a la ejecución de las órdenes TMA/263/2020 de 20 de marzo y TMA/292/2020 de 26 de marzo por la que se regula la adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Qué con fecha 22 de septiembre de 2024 presenté la Pregunta Parlamentaria Escrita sobre ‘la “auditoria” del Ministerio de Transportes’, con nº de entrada 39108 del Registro del Congreso de los Diputados.

A raíz del informe resultante de la mencionada “auditoria” hemos conocido la utilización de una estructura ministerial en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para abrir una investigación administrativa interna en paralelo a una instrucción penal en proceso de investigación, sin que hubiera sido solicitada a priori por el juez instructor del “caso Delorme” ni tampoco comunicada a dicho juez durante su elaboración, y que de igual modo, viene a enmendar la fiscalización y dictamen del Tribunal de Cuentas, del máximo órgano fiscalizador de las cuentas de la Administración.



Congreso de los Diputados

Qué a raíz de la orden de una “auditoría interna” del actual ministro de Transportes para conocer cómo se han gestionado los expedientes relacionados con la ejecución de las órdenes TMA/263/2020 de 20 de marzo y TMA/292/2020 de 26 de marzo, si se han cometido errores en la gestión y conocer el estado de ejecución de los mismos, se cuestiona la legitimidad de las decisiones políticas tomadas en el año 2020 sobre la cantidad decidida entonces para la compra de mascarillas, puesto que el órgano auditor desconoce, o al menos no menciona conocer, las decisiones que se tomaron entonces en el Consejo de Seguridad Nacional para la gestión de la emergencia por la pandemia de COVID 19.

Por tanto, se ha tratado de una **investigación administrativa paralela de *motu proprio*** a una instrucción judicial en marcha y sin conocimiento anterior del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de la Audiencia Nacional, llegando a cuestionar la legitimidad y legalidad de esos expedientes administrativos que son objeto de dicha investigación penal y a interrogar en paralelo a personas investigadas ya declaradas en ese procedimiento judicial por los mismos hechos sin respetar las garantías procesales, perjudicando incluso el mismo derecho de futuros investigados y, por consiguiente, en una clara **vulneración de los derechos fundamentales de defensa y de la tutela judicial efectiva**.

Sirva como ejemplo de la improcedencia de esta investigación administrativa que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en Aragón, tuvo que finalizar su inspección tributaria a la empresa ‘Soluciones de Gestión’ iniciada en abril de 2020, como así lo ha ratificado en el Senado, D. Raúl Burillo Pacheco, inspector de Hacienda y jefe de equipo regional de la Delegación Especial de la AEAT en su comparecencia el pasado día 18 de noviembre en la Comisión de investigación del ‘Caso Delorme’ que según recoge el Diario de Sesiones de ese día en su página 43, dice textualmente lo siguiente en respuesta al Partido Popular sobre “cuándo termina la inspección”:



Congreso de los Diputados

“Terminó cuando se judicializa. Tres años y medio, ponga casi cuatro, porque, efectivamente, mi actuación termina cuando se judicializa, es decir, cuando el juez nos comunica que, como dice la Ley General Tributaria, el ámbito penal es preferente al administrativo y, por lo tanto, se tiene que suspender la actuación inspectora.”

(https://www.senado.es/legis15/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_C_15_239.PDF)

O también sirva de ejemplo de tal improcedencia administrativa, la explicación de D. Leonardo Marcos, ex director general de la Guardia Civil, cuando en su comparecencia el 28 de octubre pasado en la misma comisión de investigación del Senado respondió al Partido Popular a la pregunta de si había abierto “una investigación interna” por la afectación del caso a un comandante de la Unidad de Información de la Guardia Civil (según se recoge en la página 18 del Diario de Sesiones): ***“No hicimos una investigación interna, porque ya se estaba investigando por parte de una unidad de Policía judicial. No se pueden investigar por dos unidades los mismos hechos...”***

(https://www.senado.es/legis15/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_C_15_213.PDF)

No se cuestiona que el actual ministro quiera saber la diligencia de la ejecución de los contratos, y a dónde se han destinado las diferentes partidas de las mascarillas, sino lo que se cuestiona es que en “la auditoria” se entre a valorar la legitimidad de las decisiones políticas que se adoptaron en aquel momento o aquellas de carácter administrativo para elegir un proveedor concreto u otro en un momento crucial de emergencia sin conocer los criterios de decisión y las condiciones **despreciando el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas** como SI han puesto en valor tanto el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska en sede parlamentaria como la ministra de Sanidad, Mónica García, a preguntas de los periodistas para no abrir auditorias similares en sus respectivos ministerios.



Congreso de los Diputados

Y por ello, se cuestiona también que la Dirección General de Organización e Inspección del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que elabora el informe administrativo sobre las respectivas órdenes TMA/263/2020 y TMA/292/2020 y sus procedimientos, incurra en funciones propias del Tribunal de Cuentas sin tener las competencias para ello ya que valora de facto los contratos que ya han sido fiscalizados por dicho Tribunal, hace una nueva inspección y valoración de lo ya sentenciado y dictaminado por el máximo órgano competente en la fiscalización de las cuentas del sector público y el cual no había visto ninguna irregularidad ni formal ni contractual.

En ninguno de los dos expedientes de contratación de las mascarillas, el Tribunal de Cuentas había cuestionado que haya más o menos ofertas, puesto que no es un requisito necesario y por tanto, se entiende aún menos que sea un punto de denuncia en el informe administrativo del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible elaborado por la Dirección General de Organización e Inspección, como no se entiende tampoco que este órgano administrativo interno sea más exigente que el propio Tribunal de Cuentas respecto a lo que debe o no incluir el expediente de contratación.

Lo que hace el informe del Tribunal de Cuentas es recomendar (no exigir), como criterio general, que se mencione la solvencia económica de las empresas pero que, en este caso concreto, ese criterio no opera porque las mascarillas se pagaban una vez fueran entregadas, como tampoco dice que hubiera que pedir más ofertas, por lo que esas dos condiciones el Tribunal no lo vio como una necesidad ni un imperativo y ya se pronunció sobre ello.

A este respecto, viene al caso la descripción que hace el ex director general de Organización e Inspección y actual director general de Presupuestos, D. Javier Sánchez Fuentes, en respuesta a VOX en su comparecencia en el Senado del 14 de noviembre en la Comisión de Investigación del 'Caso Delorme', que según recoge el Diario de Sesiones de ese día, en su página 4, indica al secretario general de Puertos del Estado **"una serie de cautelas que, a mi entender, deberían comprobarse en el contrato, cautelas que no señala la Ley de Contratos y que han sido posteriormente recogidas por el Tribunal de Cuentas como buenas prácticas"**.



Congreso de los Diputados

Igualmente, esta "auditoria" no atiende ni recoge las orientaciones de la **Comisión Europea** sobre el uso del marco normativo de contratación pública en situación de emergencia relacionada con el COVID-19 que si recoge el informe del Tribunal de Cuentas que dice "de forma clara y rotunda" sobre el contexto en el que las entidades públicas desarrollaron la gestión y los contratos que fiscaliza el Tribunal e indicando que: ***"COVID-19 es una crisis sanitaria que exige soluciones rápidas e inteligentes y agilidad para hacer frente a un enorme aumento de la demanda de bienes y servicios de tipo similar, al mismo tiempo que algunas cadenas de suministro se ven perturbadas"***. A lo que dice el informe del Tribunal de Cuentas que "ante esta situación de emergencia *"en el marco europeo de contratación pública ofrece toda la flexibilidad necesaria para que los compradores públicos adquieran bienes y servicios vinculados directamente a la crisis de COVID-19 con mayor rapidez"*. Según el Tribunal de Cuentas, lo anterior suponía "...que las autoridades podían", más bien debían, "actuar con toda la rapidez que fuera técnica y físicamente posible..."

Asimismo, tampoco se entiende que la Dirección General de Organización e Inspección, teniendo conocimiento que el Tribunal de Cuentas, para hacer sendos informes de fiscalización, tuvo que requerir toda la documentación e información obrante en dichos expedientes a los funcionarios que ahora han participado en esta evaluación encargada por el ministro actual y no advirtieran en su día al Tribunal de Cuentas ni de los hechos, ni de las irregularidades ni de los documentos que apuntan en su "auditoria" que faltan en los expedientes investigados, cuando este Tribunal es el máximo órgano competente en la fiscalización de los mismos.

Y lo mismo que los propios delegados de la Intervención General del Estado no hayan advertido durante cuatro años de las supuestas deficiencias documentales que ahora señalan en "la auditoria" del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible como es la ausencia de actas de recepción y expedición de las mascarillas, falta de documentación del control de las mismas y el depósito de éstas.



Congreso de los Diputados

Contrasta la ineficacia, las negligencias y la dejación de funciones de estos empleados públicos durante estos cuatro años atrás frente al trabajo realizado ahora para esta "auditoría". Cuanto menos, es llamativo.

En cuanto a la cantidad contratada de mascarillas respecto a la necesidad concreta de la demanda de éstas, también contrasta la extralimitación valorativa que se hace por parte de la autora del informe de auditoría como su consentimiento por parte de quien ha dirigido la elaboración de la misma. En vez de ceñirse estrictamente a lo que debieran haber sido las funciones administrativas reales de detectar los posibles errores administrativos para mejorar a futuro, se han extralimitado en sus funciones y en el alcance de la propia "auditoría", vulnerándose los principios de imparcialidad, del debido cuidado profesional, confidencialidad, independencia y el debido enfoque basado en la evidencia que rigen este tipo de actos.

Por otro lado, respecto al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) hemos sabido recientemente que mantiene un stock interno de emergencia de medio millón de mascarillas FFP2 almacenadas en Madrid y que son procedentes de un pedido adjudicado en enero de 2022 a Solfix Engineering, empresa especializada en desarrollo de productos tecnológicos de corte industrial, servicios de ingeniería y nuevos productos, y cuya caducidad, según el fabricante, es entre enero y marzo de 2025, como así informa el diario digital 'El Independiente' el 09 de septiembre con el titular "Adif almacena en Madrid medio millón de mascarillas compradas por el alto cargo destituido por Puente".

(<https://www.elindependiente.com/economia/2024/09/02/adif-almacena-madrid-mascarillas- puente/#:~:text=A%20pesar%20de%20ese%20stock,total%20de%20121.970%2C8%20euros>)



Congreso de los Diputados

Respecto a la Seguridad del Ministerio, el informe de auditoría centra las deficiencias en el control de accesos y registro de personas ajenas a MITMA, en el caso del Sr. Aldama del que dice que “hacía visitas” pero no recoge ni menciona las “visitas no registradas” de empresarios que introducía en el Ministerio de Transportes de manera reiterada en los años 2020 y 2021 el subteniente de la Guardia Civil detenido en la ‘Operación Delorme’, “hechos que fueron denunciados por el equipo de Seguridad del Ministerio en el año 2022, según publica el periódico digital ‘El Español’ el 07 de junio pasado con el titular “El guardia civil del ‘caso Koldo’ colaba en el Ministerio a empresarios sin registrar sus visitas.”

(https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20240607/guardia-civil-caso-koldo-colaba-ministerio-empresarios-sin-registrar-visitas/860914315_0.html) y el 13 de septiembre con el titular “Marlaska protegió al guardia civil del ‘caso Koldo’ pese a las denuncias en Transportes.”

(https://www.elespanol.com/espana/20240913/marlaska-protegio-guardia-civil-caso-koldo-pese-denuncias-transportes/864414032_0.html)?

Tampoco, en el informe se menciona entrevista/s al responsable directo del control y registro de accesos que es el jefe del área de Seguridad en 2020 y 2021, dependiente directamente de la Oficialía Mayor como órgano administrativo, a su vez dependiente de la Dirección General de Ordenación e Inspección, y que dependía de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Urbana, según el organigrama de entonces de MITMA.

Y por otra parte, cabe exponer que entre las competencias de la Dirección General de Organización e Inspección que ejerce a través de la Oficialía Mayor, está la gestión del régimen interior y de los servicios generales de los órganos centrales y periféricos del departamento; la dirección y organización del Registro General y la programación y gestión de la política de adquisiciones de recursos materiales del departamento y la programación y gestión de la política patrimonial del departamento. Por tanto, en base a ello, se entiende que se encargó a la Oficialía Mayor el depósito y despacho de las mascarillas para los funcionarios del Ministerio de Transportes.



Congreso de los Diputados

En cuanto a las entrevistas hechas para la realización de la “auditoría”, es igualmente objetable que se hayan realizado **interrogatorios sin garantías y sin “principio de contradicción”**. Sorprende por ejemplo que hayan entrevistado al director general de Organización e Inspección de 2020 y 2021 que no es funcionario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en 2024 y, sin embargo, no hayan sido entrevistados los altos cargos aludidos por los inspectores que han realizado este examen y que todavía dependen de dicho Ministerio con la intención de corroborar y contrastar los datos, las informaciones y las versiones sobre los procedimientos.

Y ya que el Sr. Sánchez Fuentefría fue interrogado por los inspectores de la “auditoría”, cabe destacar que en su comparecencia del pasado 14 de noviembre en la Comisión de Investigación del ‘Caso Delorme’, según recoge el Diario de Sesiones de ese día, en su página 3, explicó textualmente lo siguiente en respuesta al grupo VOX sobre cuáles eran sus cometidos en el procedimiento de compra del material sanitario:

***“Yo, por mis funciones, una de las competencias que tenía era la coordinación de la política de recursos humanos del Ministerio de Transportes, lo que afectaba a todas las entidades del Grupo Transportes. Por ello, yo tengo contacto con todos los directores de recursos humanos o con los secretarios generales que son responsables de la gestión de recursos humanos en cada una de las entidades.*”**

***El día 19 de marzo, el subsecretario me dice que el Ministerio está intentando hacer una compra de mascarillas y que me ponga en contacto con todos los responsables de las entidades para conocer cuáles son las necesidades de mascarillas que puedan tener. Yo me comunico con todos los responsables; les solicito que me digan qué necesidades tienen; con la respuesta que ellos me dan, configuro un cuadro Excel en el que determino cuáles son las necesidades de mascarillas para quince días y para un mes y se lo traslado al subsecretario...*”**



Congreso de los Diputados

Y en ese mismo Diario de Sesiones, en sus páginas 4 y 5, en respuesta al mismo grupo parlamentario, explica y pone luz lo siguiente respecto a la decisión que se toma en treinta y ocho minutos que señala el informe de auditoría, por la que se aumenta el número de mascarillas de cuatro a ocho millones de unidades:

“... Lo que sí les puedo decir es que, en la información que yo remito al subsecretario con las necesidades de las entidades, había necesidades para quince días, de tres millones novecientos y pico mil y, para treinta días, de siete millones novecientos y pico mil. Que se tome una decisión u otra y por qué se compran para un mes y no para quince días a mí se me escapa, no sé quién la toma, pero está justificado tanto para cuatro como para ocho...”

(https://www.senado.es/legis15/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_C_15_233.PDF)

Sin embargo, el informe de auditoría lo único que detalla es que no hizo falta más de 38 minutos para ampliar de cuatro a ocho millones la cantidad de mascarillas compradas. “El único dato obrante en el marco de la auditoría en relación con dicha duplicación es que la empresa ofrecía ocho millones o nada”, dice solo el informe.

De igual manera, se aprecia una vulneración del “**principio de independencia**” que ha de regir todo acto de elaboración de una auditoría hasta el punto de no constar en el informe que haya sido entrevistada la actual directora general de Organización e Inspección (nombramiento del 1 de marzo de 2022) por no exigir y supervisar desde 2020 a los responsables de los órganos administrativos que recibieron las correspondientes entregas de mascarillas sin el debido registro y control, y a cuyo órgano bajo su responsabilidad en 2024, el ministro ha encargado la dirección y realización de esa “auditoría”, aunque en 2020 y 2021 fuese la directora del Gabinete de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Urbana, máximo órgano de formalización de la contratación y ejecución de los expedientes objeto de esta “auditoría” interna y por tanto, como tal, responsable de la coordinación de los órganos dependientes encargados del procedimiento y ejecución de los contratos.



Congreso de los Diputados

Por ello, resulta cuanto menos controvertido que la dirección general bajo la que se realiza esta “auditoría” sea juez y parte. Que sea la misma persona que fue entonces responsable de la ejecución de los contratos a la que se haya encargado la dirección de esa evaluación interna.

En esta dirección resulta muy ilustrativa la declaración del ex director general de Organización e Inspección el día 14 de noviembre en el Senado, que a preguntas de VOX y recogida en la página 4 del Diario de Sesiones de la Comisión de Investigación del ‘Caso Delorme’, detalla una serie de conversaciones con el subsecretario de Transportes durante el proceso de contratación de las mascarillas en la que relata qué contesta a su superior y le dice una serie de cuestiones para comprobar si en una oferta se incluía el IVA y **que “había que verificar si había que pagar IVA o no del material sanitario y cómo sabíamos si la calidad técnica de esas mascarillas era suficiente o no, a lo que él respondió que iba a encargar a su jefa de gabinete ponerse en contacto con Sanidad para verificar la suficiencia en la calidad de las mascarillas.”**

Un hecho que verifica que la actual directora de Organización e Inspección, entonces “directora de gabinete de la Subsecretaria de Transportes y Movilidad Sostenible”, a quien ahora se le ha encargado la coordinación y dirección de la “auditoría”, intervino en el proceso de contratación de las mascarillas de Soluciones de Gestión, tuvo que tener supuestamente conocimiento en 2020 de la existencia del “cuadro de Excel” elaborado por el Sr. Sánchez Fuentesfrías, del proceso de contratación que ahora se cuestiona por la “auditoría” realizada bajo su dirección y también sobre la calidad de las mascarillas puesto que el subsecretario le encargó directamente que hiciera gestiones con el Ministerio de Sanidad.



Congreso de los Diputados

Por todo ello, cabe deducir que las **conclusiones** de la “auditoría” en cuestión sobre los contratos de mascarillas son **deficientes, sesgadas e incompletas** al faltar los testimonios de varias personas implicadas en la conformación de los expedientes y no entrevistar a la totalidad de los implicados en el objeto del informe, como son por ejemplo la actual directora de Organización e Inspección (jefa de gabinete de la subsecretaria de Transportes y Movilidad Sostenible en 2020), los miembros del gabinete ministerial durante los años 2020 y 2021, la Secretaría de Estado, la Secretaría General de Transportes y Movilidad, la Secretaría General Técnica o al responsable de la cartera ministerial durante ese tiempo, entre otros, a quienes no se nos ha invitado a participar, ni tampoco permitido alegaciones.

Resulta cuanto menos llamativo que el ministro no haya depurado responsabilidades en quienes son responsables directos de que no se cumplieran los protocolos para un efectivo control de la recepción y despachos de las mascarillas lo que supone un grave quebranto de la cadena de custodia de las mismas. Ni siquiera el informe de auditoría concreta quiénes son los responsables de los respectivos órganos administrativos, solo orienta a trasladar y depurar una única responsabilidad sobre la compra y distribución de las mascarillas en la máxima autoridad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en 2020.

Como resulta igualmente llamativo que el “informe de auditoría” no dé cuenta de que inicialmente ADIF decidió partir la adjudicación del contrato de emergencia para que además de Soluciones de Gestión entrara también Innjoo Technology, aunque finalmente se decantaron por Soluciones de Gestión (tras los contactos con los responsables de ambas empresas) por considerar que **“estaba más madura la logística de contactos de mascarillas y la logística de entrega con Soluciones de Gestión”**, como recordó textualmente el 19 de septiembre el ex director general de Gestión de Personas de ADIF, D. Michaux Miranda, ante el juez del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de la Audiencia Nacional y en respuesta a preguntas de la Fiscalía en el minuto 14:28 de su



Congreso de los Diputados

declaración, para luego añadir que ya conocía además días antes que **“ya había un primer avión planificado”** y demostraba **“que tenían acceso a las mascarillas.”**

En este sentido, comentó al fiscal que él sopesó en ese momento que **“debía primar la fiabilidad y la seguridad de la entrega”** (minuto 16:25 de su declaración) y añadió **“que a la postre”** le dio la razón puesto que Innjoo Technology, más adelante, en un segundo contrato por el que se le adjudicaban solo un millón de mascarillas (1.000.000), **“solo fue capaz de suministrar menos de un tercio del pedido”** (minuto 16:25 de su declaración).

Sumado a todo esto, además, el Sr. Miranda explicó en respuesta al fiscal en el minuto 11:04 de su declaración, que: **“hay también una serie de contactos que hace el director de Compras y Contratación que son Dräger y 3M”** pero que una de ellas **“contesta por escrito que no tiene stock en ese momento y la otra dice que lo poco que tiene, lo pone a disposición del sector sanitario por una prioridad del mismo para mascarillas que se había declarado una semana o 10 días antes.”**

Incluso explica que **“se hizo un intento con la empresa Samsung, pero que la búsqueda fue infructuosa”**.

En el interrogatorio, el Sr. Miranda además señaló que no recibió ninguna indicación de sus superiores para contratar con Soluciones de Gestión y que **“la única indicación que le trasladó la presidenta fue la absoluta necesidad de asegurar el suministro en el menor tiempo posible”**. **“Teníamos un fallecido en la empresa y el sector ferroviario tiene una fuerte carga presencial”**, apuntó a partir del minuto 18:55 de su declaración.

Con relación al precio de referencia del lote de 5.000.000 mascarillas contratado a Soluciones de Gestión, el Sr. Miranda recordó también en el minuto 05:40 de su declaración a la Fiscalía que en una primera consulta a los proveedores habituales de ADIF (empresas TEDISA y SERLOMED), se dieron cuenta que solo ofrecían **“pequeños lotes de entre 20.000 mascarillas o 35.000 a un precio de 2,8 en un caso y a 3,15€ en el otro”**.



Congreso de los Diputados

Explicó también a partir del minuto 16:52 en respuesta al fiscal, sobre el hecho de que Injoo Technology ofertara mascarillas más económicas que Soluciones de Gestión, cuando de hecho solicitó a posteriori un incremento del precio anterior (2,1€/unidad + gastos aduaneros) a 2,5€/unidad (**“y aquí recuerdo el precio de referencia”, dijo**). **“Es decir, se iguala al precio de la otra empresa”** (Soluciones de Gestión) **“y dada la situación, ya entendemos el incremento de la logística -Injoo Technology- nos vuelve a entregar 49.500 mascarillas ya al nuevo precio de 2,5€, es decir, ya igualado con Soluciones de Gestión y posteriormente como a la semana, nos hace una entrega de 254.000 mascarillas que no tenían homologación FFP2/KN95”,** motivo por el cual ADIF se vio abocada a **“resolver el contrato”** tras reconocer Injoo Technology que **“solamente es capaz de entregar mascarillas sanitarias”** (minuto 18:15).

Además, negó tener relación con el Sr. Koldo García, más allá **“ de dos o tres llamadas, porque es efectivamente la persona que, dentro del gabinete del ministro, coordinaba la llegada de los vuelos y en ese sentido, como le digo, teníamos que coordinarnos para recoger nuestras mascarillas (las de ADIF) de los vuelos de Puertos del Estado.”** (minuto 20:07 de su declaración).

A preguntas de su abogado, el Sr. Miranda puntualizó además que la conformidad con la entrega de mascarillas por parte de Soluciones de Gestión se certificó con **“un sistema de doble control”,** ya que **“el proceso de entrega fue auditado por un auditor externo de SGS pagado adjudicatariamente en origen, y por uno de Bureau Veritas pagado por ADIF en destino”** (minuto 22:17 de su declaración).

De igual forma, corroboró desde el minuto 22:36 de su declaración, que no hubo pagos anticipados a la empresa y que se fue liberando el dinero **“conforme van llegando los pedidos de las mascarillas”** y **“por una carta irrevocable de pago”**. **“Es decir, se hace la transferencia bloqueada a una cuenta del Banco Sabadell y esos fondos no se van liberando hasta que nosotros no damos conformidad en cantidad y calidad”,** apostilló.



Congreso de los Diputados

Con relación a la “auditoria” de Transportes sobre los expedientes investigados, en respuesta a su abogado a partir del minuto 29:53 de su declaración, el Sr. Miranda indicó que cuando los inspectores de Transportes le entrevistaron a él en el marco de la elaboración del informe: **“no me comunicaron que fuese a ser grabada, no se elaboró ningún extracto, ni me dieron a firmar o a verificar mis declaraciones en ese momento, ni posteriormente se me dio la oportunidad de examinar el contenido”**. Exactamente dijo: **“Si me permitís la expresión, me parece todo un despropósito: tanto de contenido, de metodología, de fondo y de forma. Y, además, lo que se recoge ahí no refleja la realidad de los hechos ni mis propias declaraciones que están descontextualizadas o directamente tergiversadas.”**

Además, el Sr. Miranda denunció en el interrogatorio judicial que las conclusiones recogidas en el informe de auditoría de Transportes **es producto de preguntas “capciosas”** (minuto 31:18) y afirma que durante la entrevista que le hicieron para esta auditoría, en todo momento se repitió la misma fórmula: si negaba un aspecto concreto, le repreguntaban sobre ello de otra manera. De hecho recuerda **“una en concreto, donde se le pregunta si tiene alguna indicación respecto a que las dos empresas, Soluciones de Gestión e Innjoo Technology , fueran las únicas que tenían que valorarse”**, a lo que responde que **“no”**, **“que no le consta”** de que haya habido **“alguna presión en ese sentido”** y a pesar de ello, se le llega a reformular la pregunta de manera distinta hasta cuatro veces y sin embargo, **“omiten la transcripción”** de que ya ante la cuarta reformulación le llega a decir directamente al entrevistador del Ministerio: **“Por mucho que me hagan la misma pregunta de diferentes formas, le tengo que decir, como ya dije al principio, que no he tenido indicación al respecto y que no he tenido ni me consta que haya habido presiones al respecto.”**



Congreso de los Diputados

Al hilo de esto último, cabe recordar que este método de interrogatorio que denuncia el Sr. Miranda **está completamente prohibido en procedimientos disciplinarios e incluso penales**, como son las técnicas de ‘preguntas capciosas’ o repreguntar de diferente manera para buscar otro tipo de respuestas, o no reflejar íntegramente las respuestas del interrogado o incluso no dar la conformidad del entrevistado a su declaración o no notificar que se va a ser grabado. Cosas fundamentales en un proceso con garantías y que ratifica la evidencia de que se han hecho las entrevistas sin asistencia letrada.

En este mismo sentido crítico con el informe de auditoría de Transportes, se han mostrado también la **ex presidenta de ADIF, Dña. Isabel Pardo de Vera y D. Manuel Fresno Castro** (director Financiero y de Control de Gestión de ADIF) en sus respectivas declaraciones como testigos en el Juzgado Central nº 2 de la Audiencia Nacional el pasado 16 de septiembre. Según afirmó el Sr. Fresno, **“algunas de las palabras que se le atribuyen en dicho informe de auditoría no son suyas”**.

En la misma línea, el día 14 de noviembre en el Senado, el Sr. **Sánchez Fuentefría** cuestionó el informe de auditoría de Transportes, al mostrar su desacuerdo con el Partido Popular al preguntarle si le parecía que “era un buen informe de auditoría” y el Sr. **Sánchez Fuentefría respondió que “es respetable, pero no lo comparte”**. Eso tras haber leído dicho informe y conocer a las personas que hicieron la “auditoría” puesto que fueron subordinadas suyas en el tiempo que estuvo en el Ministerio de Transportes hasta 2022. Cabe recordar en este apartado que el Sr. Sánchez Fuentefría, además de su cargo actual de director general de Presupuestos, es miembro del ‘Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado’.



Congreso de los Diputados

Junto a todo lo anteriormente expuesto, cabe referir que con fecha 7 de noviembre de 2024 y con nº de entrada 47867 del Registro del Congreso de los Diputados, se recibió una respuesta del Gobierno al respecto de mi Pregunta Parlamentaria que no cumple con el precepto de transparencia y objetividad que se le exige a una administración pública, sino que da una interpretación subjetiva, rebuscada, de enredo y de consolidación de esa 'narrativa del villano' que subyace en el propio informe de auditoría para que las piezas le encajen, justifiquen y subsista la validez y la finalidad de su "auditoría" del Ministerio de Transportes como principio general de la validez y la eficacia de su auditoría, y así obtener ventaja y no cumplir con la obligación de responder a ninguna de las **23 preguntas concretas** planteadas en el apartado "PREGUNTAS" de mi Pregunta Parlamentaria fechada el 22 de septiembre de 2024.

Por el contrario, esa respuesta del Gobierno recibida se limita a dar explicaciones y argumentos por los que **NO ha sido preguntado**:

- NO se ha preguntado por "la regulación de las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales" ni por la legislación que lo regula.
- NO se ha preguntado por "la Orden que mandató al órgano ministerial que debía llevar a cabo la auditoría."
- NO se ha preguntado tampoco por el "Real Decreto que desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible."
- NO se ha preguntado qué "servicios administrativos tienen competencia para llevar a cabo la auditoría."
- NO se ha preguntado tampoco por su supuesta "finalidad."
- NO se ha preguntado dónde ha sido publicada ni tampoco por sus "conclusiones". Esto último ya lo ofrece el propio informe de la supuesta "auditoría."



Congreso de los Diputados

Como se ha podido ver en esta exposición de motivos, cabe concluir que la “auditoría” encargada por el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible sobre los expedientes relacionados a la ejecución de las órdenes TMA/263/2020 y TMA/292/2020 incurre en graves irregularidades, como ya denuncié en mi escrito de 22 de septiembre de 2024 y que han quedado confirmadas tanto con las declaraciones en sede judicial y parlamentaria, como por la tergiversación denunciada de las declaraciones, la vulneración de derechos de los entrevistados, las omisiones de información interesadas u unas conclusiones sesgadas con la única finalidad de cuestionar el proceso de compra que ya estaba validado por el Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado.

Por ello, se solicita que el Gobierno dé respuestas de forma expresa, concreta y precisa a cada una de las siguientes **PREGUNTAS enumeradas que están sin responder** de mi Pregunta Parlamentaria del 22 de septiembre, así como a otras que se incorporan:

1. ¿Dentro de las actuaciones practicadas para la elaboración de la “auditoría”, cuáles han sido los criterios por los que se hace una selección parcial de entrevistados y no se ha contado con los testimonios de todas las personas implicadas en la conformación de los expedientes ni tampoco hecho entrevistas a la totalidad de los implicados en el objeto del informe como son los máximos responsables de la gestión del Ministerio durante la crisis de la pandemia de COVID-19?
2. ¿Cómo saben los funcionarios que han participado en la elaboración de la “auditoría” la demanda del conjunto que fue necesaria y las razones de la decisión política para la compra de más mascarillas en concepto de “reserva estratégica”?



Congreso de los Diputados

3. **¿En base a qué criterios y conocimiento de la situación de la emergencia, la autora del informe de auditoría hace valoraciones y emite juicios de valor sobre la cantidad apropiada y necesaria de contratación de mascarillas para atender una situación de emergencia sanitaria y por qué principio y criterio en la elaboración de la “auditoría”, cuestiona en un expediente administrativo decisiones exclusivas del ámbito político?**
4. **¿Cuándo se tuvo conocimiento de la ausencia de las mascarillas en el Ministerio de Transportes?**
5. **¿Cuándo se tuvo conocimiento de que no existían actas y albaranes de depósito y despacho de las mascarillas del Ministerio de Transportes?**
6. **¿Se tuvo conocimiento con anterioridad a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de la ausencia de los albaranes? ¿Si fue así, por qué no se informó entonces de esa ausencia?**
7. **¿Si el conocimiento ha sido a raíz de la “auditoría”, qué Órganos/Unidades del Ministerio de Transportes eran responsables de haber detectado la ausencia de actas y albaranes y por qué no lo hicieron? ¿En tal caso, qué órganos y qué mecanismos han fallado durante estos cuatro años atrás?**
8. **¿Qué tipo de responsabilidades administrativas va a exigir el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible a los responsables de los órganos administrativos (Oficialía Mayor, Dirección General de Organización e Inspección, etc.) encargados de la recepción y expedición de las mascarillas de las órdenes TMA/263/2020 y TMA/292/2020 que debieran haber ejercido un correcto control de la ejecución de los contratos como ahora vienen a denunciar ellos mismos en “la auditoría” del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, después de cuatro años?**



Congreso de los Diputados

9. **¿Teniendo conocimiento de la existencia en un almacén de Adif en Madrid de 500.000 mascarillas FFP2, procedentes de un pedido de 1,2 millones de unidades adjudicado en el año 2022 durante el mandato la ministra Dña. Raquel Sánchez, piensa el actual ministro de Transportes y Movilidad Sostenible ordenar también una “auditoría” para conocer tanto la idónea necesidad de la compra de esas mascarillas como su gestión dos años después de los expedientes relacionados a la ejecución de las órdenes TMA/263/2020 y TMA/292/2020?**
10. **¿Cómo explican que durante estos cuatro años no hayan detectado las “irregularidades” que señalan ahora en su “auditoría”, ni hayan supervisado el debido cumplimiento de la ejecución de los contratos, ni garantizado la cadena de custodia de las mascarillas, ni las funciones del personal responsable de la elaboración de las actas y las entregas de esas mascarillas, como por ejemplo la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Organización e Inspección?**
11. **¿Por qué en el caso del Sr. Aldama, el informe de auditoría no indaga el incumplimiento de la Oficialía Mayor y del área de Seguridad de sus responsabilidades de un debido control y registro de accesos al Ministerio, no habiendo informado hasta cuatro años después a los órganos superiores de estas irregularidades tal como ahora si se recoge en dicho informe de auditoría?**
12. **¿Por qué en el caso del subteniente de la Guardia Civil detenido por el ‘caso Delorme’ la “auditoría” no indaga en las “visitas no registradas” de los empresarios que introducía en el Ministerio y cuyos hechos fueron denunciados por el equipo de Seguridad de MITMA, como cuenta el artículo de ‘El Español’ de 07 de junio referenciado en la ‘Exposición de Motivos’?**



Congreso de los Diputados

13. ¿Existe documentación del área de Seguridad sobre los registros de accesos del Sr. Aldama y de las “visitas no registradas” del subteniente de la Guardia Civil que permita conocer con exactitud el número de veces que accedieron durante los años 2020 y 2021, como marcan los protocolos correspondientes del Ministerio?
14. ¿Por qué desde la Oficialía Mayor habilitaron el acceso al subteniente de la Guardia Civil (personal ajeno a MITMA y que era quien gestionaba las mascarillas del Ministerio del Interior, según propia confesión) a una dependencia donde se guardaban las mascarillas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como sale en una grabación publicada el pasado 13 de septiembre por el periódico digital ‘El Español’ con el titular “*Marlaska protegió al guardia civil del ‘caso Koldo’ pese a las denuncias en Transportes.*”, artículo antes referenciado en la ‘Exposición de Motivos’?
15. ¿Consta que durante estos cuatro años atrás, desde la Oficialía Mayor se haya emitido algún tipo de informe formal o comunicación sobre la existencia del depósito y despacho/destino de esas mascarillas en las dependencias del Ministerio de Transportes, habilitadas por el propio Oficial Mayor y que para su custodia ha permitido y dejado, en clara delegación de responsabilidades administrativas de sus competencias, un acceso libre a dicho material a personas ajenas a MITMA, como es el subteniente de la Guardia Civil y al que facilitó unas llaves, suponiendo un quebranto de la cadena de custodia de las mascarillas?
16. ¿Qué superior jerárquico autorizó al Oficial Mayor a entregar al subteniente de la Guardia Civil la llave de la dependencia donde se custodiaban las mascarillas del Ministerio de Transportes?
17. ¿En caso de existir autorización, en qué documentación se justifica tal delegación de competencias administrativas al subteniente de la Guardia Civil?



Congreso de los Diputados

18. **¿Cuántas mascarillas de ese depósito han salido con destino a otros organismos de otros ministerios y en concreto cuántas se llevaron al Ministerio del Interior y a qué organismos de dicho Ministerio?**
19. **¿Hubo registro del despacho de esas mascarillas al Ministerio del Interior?**
20. **¿Qué documentación obra que documente las mascarillas que el subteniente de la Guardia Civil se llevó al Ministerio del Interior, como informa el artículo de El Español antes mencionado y que dice que el subteniente reconoce haber gestionado esas mascarillas para el Ministerio de Interior?**
21. **¿A qué unidades o dependencias del Ministerio del Interior fueron supuestamente llevadas esas mascarillas?**
22. **Y si se hubiera producido estas entregas, ¿el Ministerio del Interior ha abonado el importe correspondiente a esas mascarillas?**
23. **¿Cuál ha sido el coste económico de esta “auditoría” en términos de recursos humanos y técnicos, avituallamiento y ofimática, desplazamientos, dietas y complementos salariales, y que no ha concluido con la exigencia de ningún tipo de responsabilidad a los responsables de las irregularidades detectadas?**
24. **¿Por qué se ha omitido en el informe de auditoría la existencia del documento de Excel elaborado por el ex director general de Organización e Inspección, D. Javier Sánchez Fuentesfría y solamente se alude a la previsión de compra de 4.000.000 mascarillas para 15 días cuando hubo previsiones de compra de 7.900.000 unidades para 30 días?**



Congreso de los Diputados

25. ¿Por qué se han omitido en la “auditoria” las gestiones con el Ministerio de Sanidad encomendadas en 2020 durante el proceso de contratación a la actual directora general de Organización e Inspección sobre el IVA de los productos sanitarios y la calidad de las mascarillas?
26. ¿Cuál es el motivo o razón por la que el informe no da cuenta de la contratación de Innjoo Technology ni del resultado de las consultas a otras empresas ofertantes, como por ejemplo Dräger y 3M, Samsung o Tedisa y Serlomed?

José Luis Ábalos Meco
Diputado Grupo Parlamentario Mixto